I.C.A. 22/11/2024 16:33
Al Contestar cite este No.: **43242100135**
Origen: Gerencia Seccional Vichada
Destino: WILMAN CRUZ SANCHEZ
Anexos: Fol:10

99.800.32
Puerto Carreño,

Señor
WILMAN CRUZ SANCHEZ
CRA 7 N. 19-29
Puerto Carreño, Vichada

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.VIC-MC-007-2024.

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. VIC-MC-007-2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS LOCALES Y LA GERENCIA SECCIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA", el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con Nit. 899.999.0697 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada porel señor WILMAN CRUZ SANCHEZ, con número de identificación 18.261.474, radicada el 17 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica, su oferta y demás documentos relacionados con el proceso y la ejecución contractual constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

OBJETODELCONTRATO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS LOCALES Y LA GERENCIA SECCIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA".

Objeto identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080).

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados

El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen a continuación:

Se relacionan requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS LOCALES Y LA GERENCIA SECCIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA.

FICHA TÉCNICA

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación,**La propuesta debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con las siguientes especificaciones**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO TECNOLOGIA INVERTER 220V DE 18000 BTU+ MANO OBRA INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO.	5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá certificar y anexar con su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones adicionales así:

TITULO	DESCRIPCIÓN
TECNOLOGÍA	Inverter con un porcentaje de ahorro de energía igual o superior al 50%
TIPO DE REFRIGERANTE	R410A-fuente de poder/ 220 V/ 60Hz
NIVEL DE RUIDO INTERIOR	Bajo nivel de ruido, es decir no mayor a 46 decibeles.
FLUJO DE AIRE CONTROL DE DIRECCIÓN DE AIRE	Automático
COLOR	Blanco
ACCESORIOS O KIT DE INSTALACIÓN	Control remoto, gas refrigerante, mangueras y tubería de instalación eléctrica e hidráulica, desagües por medio de bomba de condensado, entre otros.
INSTALACIÓN	Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: Los equipos se componen por una unidad externa y una unidad interna, operando de forma manual y/o remota, deberán ser equipos amigables con el medio ambiente, por lo tanto deberán contar con un sistema de ahorro de energía y refrigerante ecológico los equipos para su correcta instalación y buen funcionamiento, incluirán las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entra la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante. Para la instalación de los equipos de aire acondicionado se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente; acometidas eléctricas en cable eléctrico encauchetado de 3 hilos desde el tablero hasta la unidad condensadora y de 4 hilos entre la unidad condensadora hasta la unidad

	fancoil, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerantes, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento. El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo materia extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas o vehículos en circulación que puedan transitar por las áreas de trabajo.
ADICIONALES	En caso que la instalación de los aires por la ubicación de los mismo requiera material adicional al Kit de los 6 mts, los costos de estos deberán ser asumidos por el contratista, si el interesado quisiera realizar una visita técnica deberá comunicarlo al Instituto de manera escrita o por correo electrónico a: gerencia.vichada@ica.gov.co, sin que esto genere costos adicionales en los equipos.
OBRAS MENORES	Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre los cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pinturas de muros, entre otros, serán responsabilidad de contratista, por lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del contratista, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.
IMPREVISTOS	La omisión de descripciones detalladas del grupo o sus partes accesorios, así como de procedimientos y/o protocolos para instalación y puesta en marcha de una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica que el oferente conoce las prácticas propias de este campo y por tanto n lo exime de su responsabilidad en cuenta a la calidad del equipo, instalación y/o puesta en marca. De acuerdo con lo antes expuesto la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento; las que no figuren y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta.
FICHAS TÉCNICAS	Cada propuesta debe incluir fichas técnicas originales o impresas de páginas web o archivos formatos pdf. (Manejadoras, condensadoras, equipos paquete, filtros, condensadores de temperatura y humedad relativa)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Será obligación del contratista velar por que las instalaciones eléctricas a realizar, cumpla con los estándares establecidos por la norma técnica Colombiana 2050: la resolución No 18-0398 de 07 de Abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual expidió Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y las nomas de la electrificadora regional.
RESPONSABILIDAD	El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.

Nota 1: El contratista debe ubicar todos los materiales o elementos sobrantes de la instalación de los equipos en un lugar adecuado para su recolección según la indicación que para tal efecto emitan los

funcionarios de la sede y/o supervisor del contrato.

En todo caso el contratista mantendrá en perfecto orden y aseo el sito de trabajo y asumirá los costos y acciones necesaria para el retiro y depósito de los mismos en los lugares destinado para ello.

Nota 2: Para efectos de la estructuración de la oferta económica, cada proponente deberá incluir en estos ítems todos los accesorios e insumos (regatas, resanes, pasantes en muros, etc.) necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, para lo cual deberán tener en cuenta la visita previa al sito de la obra.

Garantía Del Equipo

El contratista deberá anexar certificación del fabricante en la que conste que todos los equipos objeto del contrato se encuentran amparados contra defectos de fabricación, por un término no inferior a un (1) año.

En todo caso, en el evento que se requiera hacer efectiva a la garantía de cualquiera de los equipos, el contratista cubrirá los costos que se generan por mano de obra, desplazamientos etc.

Igualmente deberá aportar certificación expedida por el fabricante de los equipos donde señale el óptimo funcionamiento de ellos en un tramo de 30 mts lineales (25 mts horizontal + 5 mts vertical) entre las unidades condensadora y evaporador sin que se vea afectada la garantía normal de los equipos.

Nota: Los tiempos de la garantía a que se hace referencia en este numeral se entienden contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los elementos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega de los elementos y/o prestación de los servicios objeto de la presente contratación, de **nueve (09) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza a que haya lugar) y de legalización (registro presupuestal), previo perfeccionamiento del contrato (carta de Aceptación de la Oferta; consentimiento y aprobación de las obligaciones y derechos entre las partes que lo configuran).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MCTE IVA INCLUIDO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente será pagado con

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2624 del 03/09/2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, el cual hace parte de la presente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Vichada así:

Seccional Vichada - Municipios	Dirección	Teléfono
Puerto Carreño	Carrera 23 No. 22ª - 25 B/ La Florida	3124343384
La Primavera	Carrera 8 No. 5 - 74 B/ El Centro	3124343384
Santa Rosalìa	Calle 6 No. 12 – 121 B/ El Centro	3124343384
Cumaribo	Calle 13 No. 5 – 02 B/ El Centro	3124343384

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara al proponente favorecido del proceso de selección mediante UN (1) ÚNICO PAGO, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días calendarios a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través

del Gerente Seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contrato.	El término de ejecución y cuatro (4) meses más.

OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES:

GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contra.

2.Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas.

3.Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por el desarrollo y ejecución de la presente contratación. La ejecución del contrato se realizará en días hábiles y en el horario laboral

establecido por la entidad.

4.Responder por los daños, perjuicios y afectaciones que se llegaren a causar en desarrollo de la ejecución del contrato.

5.Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a entregar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

6.El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7.Responder en los plazos establecidos el objeto del contrato.

8.Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

9.Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.

10.Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11.Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los aportes parafiscales.

12.Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

13.No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

14.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y demoras injustificadas que pudieran presentarse.

15.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

16.Suministrar e instalar los Aires Acondicionados en las oficinas administrativas de la Gerencia y oficinas locales de la seccional, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato y la propuesta económica.

17.Asumir el valor o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento al sitio donde se deban entregar los insumos, elementos e implementos contratados.

18.Mantener el precio de los equipos solicitados durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta.

19.Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega delos insumos, elementos e implementos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el suministro de estos.

20. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales establecidos en la propuesta

OBLIGACIONES DEL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE AGROPECUARIO:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión y requerimientos técnicos solicitados.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del CONTRATISTA mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.

6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del riesgo cuando haya lugar.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas

reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del

contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN: Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

PEDRO MANUEL MENDIVELSO CISNEROS
Gerente Seccional Vichada (E)

Elaboró: Carmen Rocio Obando Anacona